UNIVERSIDAD
PRIVADA DE TRUJILLO

Trujillo, 21 de Marzo del 2018

Resolución del Consejo Directivo 016-2018-UPRIT

VISTO, el acuerdo del Consejo Directivo de fecha 20 de Marzo del 2018 sobre aprobación del Reglamento Académico de la Universidad Privada de Trujillo.

CONSIDERANDO;

Que, la Universidad Privada de Trujillo, imparte educación superior universitaria, se dedica al estudio, investigación y la difusión del saber y la cultura, así como a la producción de bienes y servicios que la comunidad nacional, regional y local demandan y que por lo tanto sus acciones deben demostrar organización, disciplina, eficiencia, puntualidad y excelencia académica de calidad.

Que con fecha 08 de Julio del 2014, se promulgó la Ley N° 30220 denominada Ley Universitaria, la misma que fue publicada en el diario oficial "El Peruano" el 09 del mismo mes y año, habiendo entrado en vigencia a partir del 10 de Julio de2014.

Que, la universidad goza de Autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico por mandato Constitucional, es decir se rige por el Estatuto que ella misma se dicte, el cual debe respetar el marco señalado por la Constitución y las leyes.

Que, el artículo 8 de La Ley N°30220, señala que el Estado reconoce la Autonomía Universitaria, dándole el ejercicio de una Potestad Autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria.

Que, el inciso 3 del artículo 20, del estatuto de la Universidad, señala que le corresponde al Consejo Directivo aprobar los Reglamentos de la Universidad. Por lo que, es necesario crear el Reglamento Académico de la Universidad para adecuarlo a lo regulado en la Nueva Ley Universitaria N° 30220, con el objetivo de establecer y regular políticas y normas de carácter académico de la UPRIT.

Que, el Consejo Directivo, con fecha 20 de Marzo del 2018, acuerda por unanimidad aprobar el Reglamento Académico de la Universidad Privada de Trujillo.Estando a las consideraciones y de conformidad con la Ley Universitaria N° 30220, en concordancia con el Estatuto de LA UNIVERSIDAD, en virtud a las atribuciones del Presidente del Consejo Directivo de la Universidad.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1: **APROBAR** el Reglamento Académico de la Universidad Privada de Trujillo.

ARTÍCULO 2: **COMUNÍQUESE** a las instancias respectivas para su aplicabilidad y cumplimiento.

Regístrese, comuníquese y archívese.

CONSEJO DIRECTIVO UPRIT

UNIVERSIDAD PRIVADA DE TRUJILLO

Juan Mauricio Noriega Escobedo
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO

REGLAMENTO ACADEMICO

Elaborado por: **VICERRECTOR ACADEMICO**	**Revisado por:** **RECTOR**	**Aprobado por:** Resolución del Consejo Directivo N° 016-2018-UPRIT, del 21 de Marzo del 2017.
Firma:	**Firma:**	**Firma:**
Fecha:20-03-2018	**Fecha:20-03-2018**	**Fecha:21/03/2017**

CONTROL DE REVISIONES		
REVISION	**FECHA**	**DESCRIPCION DE LA REVISION**
00	21/03/2018	EMITIDO PARA APROBACIÓN

DOCUMENTO PARA USO INTERNO – REPRODUCCIÓN PROHIBIDA SIN PREVIA AUTORIZACIÓN.

REGLAMENTO ACADEMICO

DE LAS GENERALIDADES

Art. 1º Base legal:

a. Ley universitaria 30220.
b. Estatuto de la UPRIT, aprobado por resolución del Comisión Organizadora N° 016-2015-UPTP, de fecha 07 de julio del 2015.
c. Reglamento de Estudios y Matrículas, aprobado por resolución del Consejo Directivo N° 10-2018-UPRIT, de fecha 19 de Marzo del 2018.

Art. 2º Objetivo:

El presente reglamento tiene por objetivo establecer y regular políticas y normas de carácter académico de la Universidad Privada de Trujillo (en adelante también denominada LA UNIVERSIDAD o UPRIT).

CONFORMACION DEL REGLAMENTO ACADÉMICO

Art. 3º Conforman el presente reglamento, sin ser limitativos los siguientes documentos, debidamente aprobados por el presidente del Consejo Directivo:

a. Reglamento General de Admisión,
b. Reglamento de Estudios y Matriculas,
c. Reglamento de Grados Y Títulos de Pregrado,
d. Reglamento de Grados Académicos de la Escuela de Posgrado,
e. Reglamento de Investigación,
f. Reglamento de Disciplina del Estudiante,
g. Reglamento del Disciplina del Docente,
h. Reglamento del Docente,
i. Reglamento de Requisito de Idiomas,
j. Reglamento de Programas Deportivos de Alta Competencia,
k. Reglamento de Servicios Culturales y Vida Universitaria,
l. Reglamento de Proyección Social y Voluntariado,
m. Otros que apruebe el Consejo Directivo, y que regulen aspectos académicos.

Art. 4º Son deberes del DOCENTE de la UPRIT:

a. Respetar y hacer respetar el Estado social, democrático y constitucional de derecho.
b. Ejercer la docencia con rigurosidad académica, respeto a la propiedad intelectual, ética profesional, independencia y apertura conceptual e ideológica.

CONSEJO DIRECTIVO UPRIT PRESIDENCIA

DOCUMENTO PARA USO INTERNO – REPRODUCCIÓN PROHIBIDA SIN PREVIA AUTORIZACIÓN.

c. Generar conocimiento e innovación a través de la investigación rigurosa en el ámbito que le corresponde, en el caso de los docentes orientados a la investigación.
d. Perfeccionar permanentemente su conocimiento y su capacidad docente y realizar labor intelectual creativa.
e. Brindar tutoría a los estudiantes para orientarlos en su desarrollo profesional y/o académico.
f. Participar de la mejora de los programas educativos en los que se desempeña.
g. Presentar informes sobre sus actividades en los plazos que fi je el Estatuto y cuando le sean requeridos.
h. Respetar y hacer respetar las normas interna de la universidad.
i. Observar conducta digna.
j. Los otros que dispongan las normas internas y demás normas dictadas por los órganos competentes.

Art. 5º Además de los deberes establecidos en el artículo 87° de la ley Universitaria, son deberes específicos de los docentes de la Universidad Privada de Trujillo, los establecidos en el artículo 113° del Estatuto de la Universidad.

Art. 6º Son derechos del DOCENTE de la UPRIT:

a. Ejercicio de la libertad de cátedra en el marco de la Constitución Política del Perú y la presente Ley.
b. Ser elegido en las instancias de dirección institucional o consulta en representación de los Docentes, según establece el Reglamento de Orgnización y funciones de la UPRIT.
c. La promoción en la carrera docente.
d. Proponer y participar en proyectos de investigación con financiamiento interno y/o externo a la Universidad, y en el sistema de Instituciones Universitarias por convenio, según sus competencias.
e. Proponer y participar en actividades generadoras de recursos directamente recaudados según sus competencias y las necesidades de la Institución Universitaria Pública.
f. Recibir facilidades de los organismos del Estado para acceder a estudios de especialización o posgrado acreditados.
g. Tener licencias con o sin goce de haber con reserva de plaza, en el sistema universitario, según autorice la Asamblea General de Asociados.
h. Tener licencia, a su solicitud en el caso de mandato legislativo, municipal o regional, y forzosa en el caso de ser nombrado Ministro o Viceministro de Estado, Presidente de región, conservando la categoría y clase docente.
i. Gozar de incentivos a la excelencia académica los que se determinan en el Estatuto y/o Reglamentos.
j. Para los Docentes en categoría de investigador, tener un año sabático con fines de investigación o de preparación de publicaciones por cada siete (7) años de servicios.

CONSEJO DIRECTIVO UPRIT PRESIDENCIA

DOCUMENTO PARA USO INTERNO – REPRODUCCIÓN PROHIBIDA SIN PREVIA AUTORIZACIÓN.

k. Los derechos y beneficios previsionales conforme a ley para el régimen laboral de la actividad privada.
l. Los otros que dispongan los órganos competentes.

Art. 7º Además de los derechos específicos de los docentes de la Universidad Privada de Trujillo, los establecidos en el artículo 114° del Estatuto de la Universidad, le corresponden los derechos establecidos por la legislación peruana para el régimen laboral de la actividad privada. Los derechos reconocidos por la UPRIT y las leyes para los docentes se ejercen de manera individual y no colectiva, salvo el derecho de sindicalización según establecen las leyes peruanas.

Art. 8º Son deberes del estudiante de la UPRIT:

a. Respetar la moral y buenas costumbres dentro y fuera de la universidad y no cometer actos que contravengan la Constitución, ley nacional, estatuto de la universidad y otras normas internas
b. Durante un examen o evaluación no copiar o realizar plagio, ni intentar cometer alguna falta a la probidad académica.
c. Durante los trabajos de investigación en general o asignaciones para casa individual o grupal, cumplir con el código de Ética para la Investigación de la UPRIT.
d. Los deberes establecidos en el artículo 99° de la ley Universitaria.
e. Los deberes específicos de los alumnos de la Universidad Privada de Trujillo establecidos en el artículo 131° del Estatuto de la Universidad.

Art. 9º Además de los derechos establecidos en el artículo 100° de la ley Universitaria, son derechos específicos de los alumnos de la Universidad Privada de Trujillo, los establecidos en el artículo 132° del Estatuto de la Universidad.

Art. 10º Los derechos reconocidos por la UPRIT y las leyes para los estudiantes se ejercen de manera individual y no colectiva. Es derecho de los estudiantes, participar de asociaciones con fines académicos autorizadas por la Universidad, es derecho de los estudiantes ser elegidos y participar de los órganos de coordinación y/o gobierno según establecen los Estatutos y Reglamentos de la Universidad. Es derecho de cada alumno acudir ante las autoridades universitarias cuando crean se han vulnerado sus derechos, respetando las instancias, jerarquías y el principio establecido en el Estatuto de la Universidad por el cual, ninguna instancia superior y colectiva debe decidir sobre cuestiones que, por su especificidad, puedan ser resueltas por una instancia individual o de jerarquía inferior. Es derecho de los estudiantes contar con el apoyo y/o asesoría de la Defensoría Universitaria.

CONSEJO DIRECTIVO UPRIT PRESIDENCIA

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

DOCUMENTO PARA USO INTERNO – REPRODUCCIÓN PROHIBIDA SIN PREVIA AUTORIZACIÓN.

PRIMERO Todos los reglamentos aprobados por Consejo Directivo que regulan aspectos académicos antes de la vigencia del presente reglamento son plenamente válidos y seguirán vigentes.

SEGUNDO Los casos no previstos en el presente Reglamento, serán resueltos por el Rector, con cargo de dar cuenta al Consejo Directivo para la incorporación al Reglamento.

TERCERO Las resoluciones que se apliquen en ejecución de lo dispuesto del presente reglamento no sustituyen ni exoneran de las acciones legales a que haya lugar.

CUARTO Para efectos de lo señalado en el presente reglamento se entenderá como comunidad universitaria a la colectividad conformada por:

a. Alumnos;
b. Docentes;
c. Egresados;
d. Personal administrativo;
e. Autoridades académicas y
f. Personal de servicio contratado directamente u outsourcing.

QUINTO El presente reglamento entra en vigencia al día siguiente de la expedición de la resolución respectiva.

CONSEJO DIRECTIVO · UPRIT · PRESIDENCIA

DOCUMENTO PARA USO INTERNO – REPRODUCCIÓN PROHIBIDA SIN PREVIA AUTORIZACIÓN.